

## NOTA INFORMATIVA

DGCSV/NI/ 09/2025.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2025.

### **TRIBUNAL LABORAL ORDENA AL IMSS OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ A CONCUBINA**

El Décimo Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan, ordenó al Instituto Mexicano del Seguro Social otorgar pensión por viudez, a pesar de que el concubinato inició cuando el asegurado estaba casado.

El conflicto surgió cuando toda vez que el IMSS negó otorgar los recursos a la persona actora, porque cuando inició el concubinato el asegurado estaba casado.

#### **RESOLUCIÓN**

Al resolver el procedimiento laboral 68/2024, el juzgador desestimó los argumentos del IMSS, al considerar que el artículo 4º constitucional protege el derecho a la familia, al cual se le debe dar la más amplia protección y asistencia posible. En consecuencia, debe extenderse a las posibles uniones de hecho que pueden conformarse.

También se destacó que bajo una perspectiva de género y en atención al principio de realidad, las relaciones familiares ya no se erigen bajo un esquema inamovible, sino que pueden derivarse de múltiples elecciones personales. Por tanto, no es viable otorgar derechos solamente a aquella persona que se constituyó como la esposa del trabajador fallecido, pues el concubinato y matrimonio pueden coexistir.

Se concluyó que el artículo 152 de la Ley del Seguro Social debe interpretarse que la esposa y concubina se encuentran en igual de condiciones y ambas figuras pueden acreditarse a la par; ambas podrán ser beneficiarias de los derechos que genere una persona asegurada.

Con base en esas premisas, se analizaron las pruebas y se concluyó que la persona actora acreditó la relación de concubinato que refirió, y ordenó al IMSS al pago de las prestaciones.

***Este contenido tiene sólo fines informativos y bajo ninguna circunstancia de carácter proselitista.***